



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

Y

MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN

En Temuco a 05 de Agosto de 2016, entre **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**, en adelante "SERVIU ARAUCANIA", representado según se acreditará por su Director (S) don PABLO CAMPOS BANUS, chileno, soltero, arquitecto, Cedula Nacional de Identidad N°12.017.416-9, ambos domiciliados en O'Higgins N° 830 de la ciudad y comuna de Temuco, y la MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN en adelante "LA MUNICIPALIDAD" o "la ENTIDAD RECEPTORA", representada, según se acreditará, por su Alcalde JORGE ROLANDO SAQUEL ALBARRAN, Rut N°6.638.343-1, ambos domiciliados para estos efectos en O'Higgins N°796, comuna de Curacautin, quienes expresan que han acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

PRIMERO: El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales, se ha propuesto gestionar recursos para financiar el programa **Pequeñas Localidades** que tiene por objeto contribuir, mediante ejecución e implementación de un Plan de Desarrollo, a mejorar la calidad de vida de los habitantes y potenciar el desarrollo de localidades que presentan déficit urbano y habitacional.

SEGUNDO: En la comuna de Curacautin, Región de la Araucanía, se presenta la necesidad de intervenir urbanísticamente ciertos espacios públicos, razón por la cual dicha localidad ha sido favorecida para el desarrollo del citado programa, mediante Resolución Exenta N°2836 de 3 de mayo de 2016 de Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo regulada por el Decreto Supremo N°39 de 2015 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

TERCERO: En consecuencia, y para poner en marcha el Convenio de Cooperación suscrito entre Seremi Minvu y Municipalidad de Curacautin con fecha 20 de julio de 2016, sancionado mediante Resolución Exenta N°02197 de 4 de agosto de 2016 de Seremi Minvu, es necesario transferir al Municipio los recursos que permitan solventar la intervención que deberá realizarse a los espacios públicos que han sido seleccionados en este Programa.

CUARTO: El monto total a transferir a la Municipalidad de Curacautin, asciende a \$348.503.000.- (trescientos cuarenta y ocho millones quinientos tres mil pesos) los que beneficiaran a todo la localidad y que permitirán la materialización de las siguientes obras:

NOMBRE	B.I.P	ETAPA	COMUNA
DISEÑO PORTALES DE ACCESO A LA CIUDAD DE CURACAUTIN	30464073-0	DISEÑO	CURACAUTIN
DISEÑO ESPACIO PUBLICO TERMINAL DE BUSES CURACAUTIN	30464027-0	DISEÑO	CURACAUTIN
DISEÑO EQUIPAMIENTOS EN ESPACIO PUBLICO AV. MANUEL RODRIGUEZ	30467839-0	DISEÑO	CURACAUTIN
COMPRA TERRENO CONSTRUCCION ESPACIO PUBLICO POBLACION MANUEL RODRIGUEZ	30464072-0	TERRENO	CURACAUTIN



Cabe puntualizar que del total de los fondos a transferir al Municipio, se destinará la suma de \$250.000.000 (doscientos cincuenta millones de pesos) para la adquisición del terreno donde se construirá el Espacio Público Población Manuel Rodríguez. De existir saldo de precio a favor del Municipio, éste será destinado exclusivamente a financiar el diseño de otras iniciativas del Programa de Pequeñas Localidades que se encuentren consideradas dentro del Plan Maestro elaborado para estos efectos por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Los recursos señalados se imputarán al subtítulo 33, ítem 03, asignación 106, de la partida 18, capítulo 29, programa 01, que permite la transferencia de recursos a las MUNICIPALIDADES para la ejecución del mencionado Programa Pequeñas Localidades.

QUINTO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Ordinario N° 0609/2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que se entiende forma parte del presente Convenio y las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30 de 2015 y las demás normas que le sean atinentes. Sin perjuicio de lo anterior, la MUNICIPALIDAD deberá observar lo siguiente:

- a) Solicitar la transferencia electrónica de ellos, y remitir a SERVIU ARAUCANIA el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros "Administración de Fondos" de la MUNICIPALIDAD, a más tardar dentro del plazo de dos días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros 5 días hábiles siguientes, al mes que se informa. La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga SERVIU ARAUCANIA, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio. No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- c) La MUNICIPALIDAD tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República y de SERVIU ARAUCANIA, toda la documentación original que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N° 30 de 2015.

SEXTO: Sera obligación del MUNICIPIO incorporar a la SEREMI MINVU, a través del equipo Regional del Programa de Pequeñas Localidades en la SEREMI quien se encargará de coordinar con las distintas unidades dentro de la SEREMI y a su contraparte SERVIU oficina de Proyectos Urbanos, en todas las etapas de gestión del presente convenio. Finalmente se deberá remitir el diseño definitivo de cada proyecto, a la SEREMI, para su aprobación.

SEPTIMO: En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la MUNICIPALIDAD, se faculta a SERVIU ARAUCANIA para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser rembolsados en un plazo no superior a treinta días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

OCTAVO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley, conforme a lo dispuesto en el Art 14 del D.S N°39/2015 de Ministerio de Vivienda y Urbanismo

NOVENO: Una vez tramitada totalmente la resolución de SERVIU ARAUCANIA que aprueba el presente Convenio, éste transferirá al MUNICIPIO los recursos indicados en la cláusula cuarta. La vigencia del presente convenio será de 12 meses contados desde la fecha de la resolución que apruebe el presente convenio.



DÉCIMO: El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante el correspondiente acto administrativo. Excepcionalmente, y a solicitud escrita de cualquiera de las partes, enviada al domicilio de la otra señalado en la comparecencia del presente instrumento, con al menos 60 días corridos de anticipación a la fecha de su vencimiento y por motivos fundados, las partes podrán solicitar la prórroga del presente convenio la que será otorgada mediante resolución fundada.

DÉCIMO PRIMERO: Este Convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha.

DECIMO SEGUNDO: La personería de don PABLO CAMPOS BANUS como Director (S) de Serviu Región de la Araucanía, consta del Decreto exento N° 305 de 24 de diciembre del 2015 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y Resolución Exenta N° 519 de 27 de enero de 2016 de Serviu Región de la Araucanía. La personería de don JORGE ROLANDO SAQUEL ALBARRAN como Alcalde de la Municipalidad de Curacautín, consta en Decreto Alcaldicio N° 2838, de fecha 6 de diciembre de 2012.



Jorge Rolando Saquel Albarran
JORGE ROLANDO SAQUEL ALBARRAN
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN



Pablo Campos Banus
PABLO CAMPOS BANUS
DIRECTOR (S) SERVIU
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

